



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de El Pingo, Departamento Paraná, Distritos María Grande Segunda y Antonio Tomás, en cumplimiento del Artículo 5º de la Ley N° 10.027, conforme a Expediente N° U 2180881.-

ARTÍCULO 2º.- La demarcación del radio realizado en cumplimiento del Artículo 20º de la Ley 10.027 con relación al futuro Municipio de El Pingo, quedará configurado de la siguiente manera:

LIMITES Y LINDEROS:

NORTE: Rectas: 1 – 2 al Rumbo S. 77º 31' E. de 585,01 m; 2 – 3 al rumbo S. 10º 36' O. de 103,55 m, ambas líneas corren por límite Norte del Plano de Mensura N° 40.548; 3 – 4 al rumbo S. 79º 58' E. de 840,54 m, por línea coincidente con el límite norte de los Planos de Mensura N.º 22.255 y 22.254; 4 – 5 al rumbo S. 10º 11' O. de 325,46 m, corre por límite Noreste del Plano de Mensura N.º 22.254; 5 – 6 al rumbo S. 78º 29' E. de 653,09 m, por línea coincidente al límite Norte del Plano de Mensura N°106.496; 6– 7 al rumbo N. 10º 10' E. de 1.204,39 m, por línea coincidente con limite Oeste de los Planos de Mensuras N°12.270 y 12.098; 7 – 8 al rumbo S. 79º 18' E. de 13.800,14 m, y 8 – 9 al rumbo S. 79º 25' E. de 2.739,93 m, ambas por eje de camino Público que es límite Sur del Municipio de Hasenkamp y con línea coincidente con el limite norte del Plano de Mensura N.º 50.748.-

ESTE:Rectas: 9– 10 al rumbo S. 10º 18' O. de 3.082,84 m, que corre por limite Este de los Planos de Mensura N.º 57.048, 12.704, 24.745, 90.050, 7.875, 24.737, 199.965, 199.966 y 39.614; 10 – 11 al rumbo N. 79º 22' O. de 4.501,00 m, que corre por límite Sur de los Planos de Mensura N.º 39.614, 111.736, 176.864, 34.688, 155.980 y 155.978; 11 – 12 al rumbo N. 09º 52' E. de 2.114,55 m, coincidente con limite Oeste del Plano de Mensura N.º 155.978; 12 – 13 al rumbo S. 74º 03' O. de 4.447,93 m, por ruta Nacional N.º 127 coincidente con límite Norte de los Planos de Mensura N.º 22432, 154.079, 154.078, 22.482, 211.194, 106.122 y 68.019; 13 – 14 al rumbo S.10º 31' O. de 2.250,46 m, coincidente con línea divisoria limite Este de los Planos de Mensura N.º 62.493, 62.492 y 24.221; 14 – 15 al rumbo N. 79º 32' E. de 227,14 m, coincidente con el eje de Camino Público limite al Sur del Plano de Mensura N.º 24.221; 15 – 16 al rumbo S. 09º 02' O. de 3.863, 99 m, que corre por el eje de Camino Público limite al Oeste de los Planos de Mensura N° 12.919, 12.920, 12.917, 12.916, 12.921, 12.922, 18.817, 32.151, 32.152 y 101.630; 16 – 17 al rumbo S. 79º 20' E. de 2.018,99 m, que corre por el eje de Camino Publico limite al Norte de los Planos de Mensura N.º 140.532, 140.533 y 140.534; 17 – 18 al rumbo S. 09º 24' O. de 651,13 m, que corre por el eje de Camino Público limite al Este del Plano de Mensura N°140.534; 18 – 19 al rumbo S. 79º 26'



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

E. de 1.370, 82 m. que corre por la línea divisoria limite al Norte del Plano de Mensura N.º 140.984; 19 – 20 al rumbo S. 09º 27' O. de 339,29 m, que corre por el eje de Camino Publico limite al Este de los Planos de Mensura N.º 140.984 y 140.985; 20 – 21 al rumbo S. 80º 44' E. de 585,02 m, que corre por el eje de Camino Publico limite al Norte del Plano de Mensura N.º 140.985; 21 – 22 al rumbo S. 09º 18' O. de 1.530,78 m, que corre por el eje de Camino Publico limite al Este de los Planos de Mensuras N.º 140.985, 160.730, 160.731 hasta el Arroyo María Grande.-

SUR: Por el Arroyo María Grande - límite Sur del Plano de Mensura N.º 160.731 y por límite al Norte del Municipio de María Grande hasta la confluencia con el Arroyo el Tala.-

OESTE: Por el Arroyo del Tala hasta el Vértice 23; Rectas: 23 – 24 al rumbo N. 79º 32' O. de 947,50 m, que corre por la línea divisoria limite al Sur del Plano de Mensura N.º 50.245; 24 – 25 al rumbo S. 10º 34' O. de 202,87 m, que corre por el eje de Camino Publico limite al Este del Plano de Mensura N.º 104.645; 25 – 26 al rumbo N. 79º 31' O. de 1.252,80 m, que corre por el eje de Camino Publico limite al Sur de los Planos de Mensura N.º 104.645, 104.644 y 33.000; 26 – 27 al rumbo N. 11º 36' E. de 1.302,85 m, que corre por la línea divisoria limite al Oeste de los Planos de Mensura N.º 33.000, 32.998, 32.999 y 33.002; 27 – 28 al rumbo N. 79º 58' O. de 710,60 m, que corre por la línea divisoria limite al Sur del Plano de Mensura N.º 55.271; 28 – 29 al rumbo N. 10º 43' E. de 3.567,43 m, que corre por la línea divisoria limite al Sur de los Planos de Mensura N.º 55.271, 35.707, 35.706, 35.705, 146.867, 43.611 y Ruta Nacional N.º 127; 29 – 30 al rumbo N. 79º 05' O. de 330,07 m, que corre por Ruta Nacional N.º 127 por la línea divisoria límite Sur del Plano de Mensura N.º 40.550; 30 – 31 al rumbo N. 28º 51' O. de 327,69 m, intersección entre la Ruta Nacional N.º 127 y Ruta Nacional N.º 12 por la línea divisoria limite Oeste del Plano de Mensura N.º 40.550; 31 – 32 al rumbo N. 25º 42' E. de 3.184,03 m, coincidente con Ruta Nacional N.º 12 por la línea divisoria limite Oeste de los Planos de Mensura N.º 40.050, 40.459, 40.548; 32 – 1 al rumbo N. 51º 59' E. de 296,39 m, coincidente con Ruta Nacional N.º 12 por la línea divisoria limite Oeste del Plano de Mensura N.º 40.548.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 4 de diciembre de 2018.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados